



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 169-2020-AMAG-DA

Lima, 17 de septiembre de 2020

VISTOS;

Los Informes N° 205 y 228-2020-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) que solicitan la normativa complementaria a efectos del desarrollo del examen de conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° Programa de Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, cuya ejecución se desarrollará de manera virtual, y el Informe N° 0161-2020-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en cumplimiento del Plan Académico 2020, se convocó al Concurso Público de méritos para el acceso al Programa de Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura, cuya fecha de examen de Admisión en Lima y algunas sedes del interior del país estaba programada para el 15 de marzo de 2020;

Que, en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional en todo el territorio del Perú, por el plazo de noventa (90) días calendario, estableciéndose de forma adicional que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo que las instituciones públicas y privadas coadyuven en la implementación de lo dispuesto en la norma.

Que, la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para la Admisión o Reincorporación al 24° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, señala para este proceso de admisión dos etapas: Examen escrito de conocimientos y Evaluación de cumplimiento de requisitos para el nivel al que postula.

Que, dada la coyuntura actual, en estricto cumplimiento de las normas vigentes, y con el fin de adoptar las medidas del caso en salvaguarda de la salud pública el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, emitió los siguientes Acuerdos:



Academia de la Magistratura

- Acuerdo N° 31-2020 en fecha 19 de mayo de 2020 que aprobó el desarrollo del examen escrito de admisión al Programa de Formación de Aspirantes - PROFA, en forma virtual.
- Acuerdo N° 32-2020 en fecha 26 de mayo de 2020 que aprobó, en torno al desarrollo del examen PROFA virtual, tercerizar la realización del referido examen, que incluya la supervisión del mismo.

Que, conforme a lo antes señalado, esta primera etapa del proceso de admisión (examen de conocimientos) es materia de adecuación y tratamiento, a fin de que los postulantes rindan el examen previsto con las garantías debidas, determinándose para tal efecto, el examen de conocimientos bajo la modalidad virtual.

Que, aprobada la medida, la Subdirección del PROFA, ha venido reuniéndose con el grupo de profesionales del Programa, así como el consultor externo que apoya en esta labor, concluyendo en fechas 11 y 12 de agosto de 2020 con el acuerdo de poner en conocimiento la necesidad de una guía que establezca parámetros a seguir en el desarrollo del examen de admisión no previstos en el reglamento, que han sido consensuados para dicho efecto, solicitando la emisión de un Lineamiento;

Que, los aspectos a considerar, adicionales al Reglamento -como señala la Subdirección PROFA- están relacionados a características del examen, puntaje, registro biométrico del postulante, mesa de ayuda, situaciones pasibles de sanción o anulación del examen, entre otros y, que deben ser de cumplimiento obligatorio, por lo que corresponde reglamentarlo.

De conformidad a la Tercera Disposición Final del Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, la Dirección Académica tiene facultad para resolver aquellos aspectos no previstos en el referido reglamento.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Manual de Organización y Funciones vigente, la Tercera Disposición Final de la Resolución N° 003-2019-AMAG-CD que aprueba el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** los Lineamientos que regirán el examen de conocimientos virtual para la Admisión al 24° Programa para la Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, que forma parte de la presente resolución en anexo 1.



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. - Disponer que la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) notifique la presente Resolución a todos los postulantes y coordinadores,

Artículo Tercero. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado i/o de otros mecanismos disponibles, así como su difusión mediante la página web institucional y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....

JORGE ROSAS YATACO
Director Académico